

ORDENANZA Nº: 3243/07.-

Ramallo, 17 de julio de 2007

VISTO:

La propuesta de Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor, efectuada por la Empresa Roberto MARTI, mediante Expte. Nº 4092-9172/07; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de servicios cubriría las demandas de transporte de los habitantes del Municipio, desde las localidades de Ramallo, Villa Ramallo, Pérez Millán y viceversa;

Que las demandas de transporte afectadas se encuentran actualmente carentes de cobertura y en estado de emergencia, ya que no existen alternativas adecuadas para aquellos que no disponen de transporte privado;

Que la organización del transporte colectivo en cada Municipio de la Provincia de Buenos Aires, se halla reglamentada por Decreto Ley Nº 7466/69 y Decreto Ley 16378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros de la Provincia de Buenos Aires";

Que la propuesta de servicios requieren la afectación de un máximo de dos (2) unidades, las que transitarán por rutas rurales, vinculando zonas poco pobladas y de tráfico incierto, encuadrando dentro de las previsiones del Artículo 20º - Inc. b) de la Ley Orgánica del Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 27º - Inc. 9 y 52º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, disponer la prestación de servicios públicos que tienda a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que asimismo, el Artículo 232º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, faculta a la Municipalidad a otorgar – en caso de emergencia – la concesión de servicios públicos a particulares en forma directa;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a la Empresa de **Roberto Daniel MARTI, D.N.I. Nº 17.320.830**, ----- domiciliado en calle Guerrico Nº 228, de la Ciudad de Villa Ramallo, autorización provisional por el término de tres (3) años, renovables automáticamente, conforme las previsiones del Artículo 22º - Inc. b) de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros por Automotor de jurisdicción municipal, con el objeto de cubrir el servicio de Transporte Público de Pasajeros desde y hacia la Localidad de Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Déjase establecido que dicha empresa cuenta con dos vehículos – con un ----- máximo de 20 años de antigüedad.

Recorridos: Ramal A: desde Ramallo, pasando por Villa Ramallo hasta la localidad de Pérez Millán, punto final

Regresando por el mismo itinerario.

Frecuencias: Ramal A – Cinco (5) envíos diarios de ida y vuelta, de lunes a viernes.

Cuatro (4) envíos diarios de ida y vuelta, de Sábado a Domingo y Feriados.-----

ARTÍCULO 3º) Solicítese a la Dirección Provincial de Transporte, la asignación del
----- Número de Línea que deberá identificar al servicio conforme el orde-
namiento provincial.-----

ARTÍCULO 4º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que por vía reglamen-
----- taria, condone y/o exima de las Tasas que recaen sobre los vehículos
pertenecientes a la empresa y que prestarán servicio en el mencionado tramo.-----

ARTÍCULO 6º) Derógase el Artículo 2º - de la Ordenanza N° 3236/07 – de fecha 05 de
----- junio del año 2007.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2007.-----**